



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **436** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 MAR. 2012

### VISTOS:

La Carta S/N recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2012, emitida por el proyectista PAUL CAMBORDA RUIZ; la Carta S/N recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2012, emitida por el proyectista PAUL CAMBORDA RUIZ; Carta N° 01-03-2012 del 14 de marzo de 2012 y recibida por el Inspector de Obra en la misma fecha, emitida por el Contratista CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C., la Carta N° 024-GL-COPCIM S.A.C.-2012 del 14 de marzo de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con firma legalizada notarialmente; el Informe N° 029-2012-GRC/GRI/OC-MTV del 19 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitido por el Inspector de la Obra conteniendo el Anexo N° 01; el Informe N° 080-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 20 de marzo de 2012 y tramitado el 21 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 275-2012-GRC/GRI-OC del 22 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 287-2012-GRC/GRI del 22 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de enero de 2012, con el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL EN LA VILLA DEPORTIVA YAHUAR HUACA-CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 757,690.59 (Setecientos Cincuenta y siete Mil Seiscientos Noventa con 59/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 27 de enero de 2012 se verificó la entrega del terreno sin observación alguna, encontrándose el terreno disponible para el inicio de los trabajos. En tal sentido, la vigencia del plazo de ejecución de obra es hasta el 26 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de diecisiete (17) días calendario del Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de enero de 2012, computados desde el 08 de febrero de 2012 hasta el 25 de febrero de 2012, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de treinta (30) días calendario a cuarenta y siete (47) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 14 de marzo de 2012;





Que, mediante Asiento N° 29 anotado en el Cuaderno de Obra el 21 de febrero de 2012, el Residente de Obra propuso el cambio de la Pantalla LED por una que tenía una mejor resolución visual que la solicitada en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 018-2012-GRC/GRI/OC-MTV del 27 de febrero de 2012, el Inspector de Obra elevó a la Entidad la consulta formulada por el Contratista a través del Asiento N° 29;

Que, mediante Memorándum N° 028-2012-GRECD/OAVR del 01 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicitó reubicar la posición del equipo televisivo Pantalla LED a efectos de poder aprovechar los beneficios del mismo;

Que, mediante Carta S/N recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2012, el proyectista del **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL EN LA VILLA DEPORTIVA YAHUAR HUACA-CALLAO"** dio su conformidad a la propuesta del Contratista de instalar una Pantalla de 16 millones de colores, 24 bits y de 256x144 pixeles, inc software y adiestramiento, con Densidad/Resolución de 3,960 pixeles/m<sup>2</sup>, en reemplazo de la Pantalla prevista en el expediente técnico, por presentar la primera mayor resolución y mayor densidad/resolución;

Que, mediante Carta S/N recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2012, el proyectista del **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL EN LA VILLA DEPORTIVA YAHUAR HUACA-CALLAO"** manifestó que si bien no se le había adjuntado un plano o croquis de la nueva ubicación solicitada para la pantalla LED, él podría aprobar cualquier cambio de ubicación de la pantalla para el campo de béisbol siempre que fuera para cumplir con mejorar las condiciones de visibilidad del público y de seguridad para el equipo, y que no originase mayores costos adicionales ni ampliaciones de plazo, para cuyo efecto el supervisor o inspector debía evaluar dichas condiciones para efectuar el cambio de ubicación;

Que, mediante Carta N° 208-2012-REGION CALLAO/GRI del 09 de marzo de 2012 y recibida por el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** el 13 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la solicitud presentada mediante Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra respecto a la propuesta de pantalla LED y ordenó la reubicación de la misma a un punto visual estratégico; misiva que fue registrada en el Asiento N° 56 anotado en el Cuaderno de Obra el 14 de marzo de 2012;

Que, mediante Carta N° 01-03-2012 del 14 de marzo de 2012 y recibida por el Inspector de Obra en la misma fecha, el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a efectos de proceder con la instalación de la pantalla LED aprobada y reubicarla según lo solicitado por el área usuaria;

Que, mediante Carta N° 024-GL-COPCIM S.A.C.-2012 del 14 de marzo de 2012, el Contratista el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 029-2012-GRC/GRI/OC-MTV del 19 de marzo de 2012 y su Anexo N° 01, el Inspector de la Obra puntualizó que los plazos previstos en el





001 1436

artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para efectos de la absolución de la consulta formulada por el Contratista, fueron cumplidos a cabalidad sin que exista responsabilidad alguna al interior de la Entidad. Sin embargo, el Inspector de Obra precisó que dicha absolución le fue comunicada al Contratista el 13 de marzo de 2012 y tomando en consideración que el plazo contractual había quedado establecido hasta el 14 de marzo de 2012, consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario;

Que, mediante Informe N° 080-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 20 de marzo de 2012 y tramitado el 21 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por doce (12) días calendario, por haberse afectado la ruta crítica de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, sustentado en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista); debiendo aprobarse además la modificación del plazo de cuarenta y siete (47) días calendario a cincuenta y nueve (59) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de marzo de 2012;

Que, mediante Informe N° 275-2012-GRC/GRI-OC del 22 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 080-2012-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 275-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 287-2012-GRC/GRI del 22 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;





000 436

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por doce (12) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de marzo de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de doce (12) días calendario del Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. - LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL EN LA VILLA DEPORTIVA YAHUAR HUACA-CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de cuarenta y siete (47) días calendario a cincuenta y nueve (59) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de marzo de 2012.



**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 12 de enero del 2012, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** (identificados respectivamente con RUC N° 20543264165 y 20511155623, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 002480 y 002482 emitidas respectivamente por el OSCE el 11 de enero de 2012, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 000688 y 000689 emitidas respectivamente por el OSCE el 11 de enero de 2012), debidamente representado por el Señor **GERARDO CIEZA VEGA**, identificado con DNI 09738633, con domicilio legal en Av. Universitaria cuadra 59, Mz. 26, Lote 13, Los Olivos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de enero de 2012, con el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIEZA Y MURRUGARRA S.A.C. – LATINO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL EN LA VILLA DEPORTIVA YAHUAR HUACA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 757,690.59 (Setecientos Cincuenta y siete Mil Seiscientos Noventa con 59/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 del 13 de enero de 2011, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario al Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Ejecución de Obra, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva que modifica el plazo contractual de cuarenta siete (47) días calendario a cincuenta y nueve (59) días calendario, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 26 de marzo de 2012.



### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de cincuenta y nueve (59) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** ampliará el plazo de las garantías vigentes.

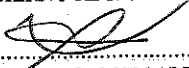
### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 011-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 12 de enero de 2012, permanecen

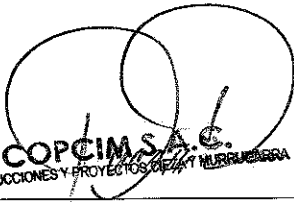
10

inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 28 MAR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

  
COPCIM S.A.C.  
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
POR EL CONTRATISTA  
ING. GERARDO CIEZA VEGA  
GERENTE GENERAL